

## Resolución No 20241000002998 de 23-12-2024



**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LA ATENCION AL PUBLICO, POR ACTIVIDADES DE CIERRE DE TIPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, el artículo 18 numeral 2 del Acuerdo 003 de 2008, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, el Decreto 2418 de 2015 y el Decreto 065 de enero 16 de 2024 y

### CONSIDERANDO QUE:

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. (EAAA), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (E.I.C.E.), que de acuerdo con los artículos 38 y 85 de la Ley 489 de 1998 goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente y es un ente descentralizado del orden municipal, encargada de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de El Espinal.

Con esa dirección, es importante mencionar que, en cuanto a las empresas de servicios públicos oficiales, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, dispone que:

*“Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley” y de la misma forma, que “[l]as entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado”. **Negrillas y sublíneas propias.***

En virtud de lo anterior, corresponde al Gerente de EAAA, dirigir la acción administrativa de la Empresa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Se hace necesario establecer el proceso de cierre de las actividades administrativas y financieras de tesorería, presupuesto y contabilidad en cumplimiento de disposiciones en dicha materia al finalizar la vigencia fiscal 2024.

En mérito de lo expuesto,

## Resolución No 20241000002998 de 23-12-2024

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Suspender la atención presencial al público en la jornada, del día martes 24 de diciembre de 2024, con el fin de realizar actividades de cierre de tipo administrativo y financiero de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.

**ARTICULO SEGUNDO.** Suspender los términos en los procesos y actuaciones administrativas de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. por el martes 24 de diciembre de 2024, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** Reiniciar el trámite de las actuaciones procesales administrativas de que trata el artículo segundo, el día 26 de diciembre de 2024.

**ARTICULO CUARTO.** La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., adoptará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus operaciones.

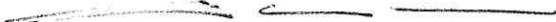
**ARTICULO QUINTO.** Informar de esta decisión a los usuarios de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P y la comunidad en general mediante la publicación de esta resolución en nuestra página web y su fijación en un lugar visible en las instalaciones de la empresa.

**ARTICULO SEXTO.** La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la entidad, en la cartelera de la Empresa y enviada a los directores de cada área.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE EJECUTASE Y CUMPLASE:

Dada en El Espinal, Departamento del Tolima a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**Álvaro Andrés Bullrago Cadavid**  
Gerente Código 039 Grado 10

Proyectado tramitado por: Diego Lopera, Director Administrativo